

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2872 Bases específicas de la convocatoria de concurso-oposición para cubrir como funcionario/a de carrera una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lorca, mediante promoción interna vertical.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo/subgrupo, A/A1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2025, publicada en el BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2025), con la siguiente clasificación:

Grupo: A (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: A1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de plazas de promoción interna vertical de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, publicadas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 260, de 10 de noviembre de 2025, modificadas en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de enero de 2026, publicada en el BORM n.º 18, de 23 de enero de 2026, (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Los establecidos en la Base Segunda, apartado 1. de las Bases Generales, se requiere:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la escala o plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión de Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado Universitario en Ingeniería Civil con Máster Oficial Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias. Se rige por la Base Tercera de las Bases Generales.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 CAIXABANK de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad 39,80 euros (en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal n.º 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario de tarde.

Sexta.- Pruebas selectivas. Concurso-oposición.

Se rige por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo, en el que se podrá obtener 100 puntos, constará de las siguientes fases:

- 1.- Fase de Concurso: supone el 40% de la puntuación final.
- 2.- Fase de Oposición: supone el 60% de la puntuación final.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, el de la sede electrónica y un extracto en el en el portal del empleado/a.

1.- Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera y Sexta, así como Base Séptima, apartado A.2. de las bases generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

A) BAREMO DE MÉRITOS: hasta un máximo de 40 puntos.

a) ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: hasta un 30% de la fase de concurso (hasta un máximo de 12 puntos).

- En la plaza que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,48 puntos por año.

- En plazas de inmediata inferior categoría (Grupo B) a la que le da opción a participar en la convocatoria: a razón de 0,12 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 1,00 punto.

- En plazas de inferior categoría (Grupo C, subgrupo C1): a razón de 0,05 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 0,50 puntos.

b) DESEMPEÑO DEFINITIVO O PROVISIONAL DE UN PUESTO DE TRABAJO CATALOGADO, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo/Subgrupo A1/A2, A2, o A2/C1, se valorará a razón de 1,00 punto por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo, no base, asignado por acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local, abierto al Grupo/Subgrupo A1/A2, A2 o A2/C1, se valorará a razón de 0,50 puntos por año. La puntuación máxima por este subapartado será de 2,50 puntos.

En los apartados a) y b) los periodos inferiores al año se fraccionarán y computarán por meses completos.

c) FORMACIÓN Y TITULACIONES: se valorará hasta un 20% de la fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos).

• FORMACIÓN: representará un 10% (hasta un máximo de 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento como alumno/a, organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Cursos, jornadas o seminarios etc en materias relacionadas con el área de conocimientos o funciones de la plaza convocada, cada 30 horas, 0,36 puntos.

- Cursos, jornadas o seminarios etc o en materia de informática y nuevas tecnologías, idiomas y de prevención de riesgos laborales e igualdad entre mujeres y hombres: cada 30 horas, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,36, o 0,20 puntos (según proceda) por cada 30 horas.

- Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será la mitad, en cada caso. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

- Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación, salvo que el/la interesado/a justifique debidamente otra equivalencia.

• TITULACIONES: representara un 10% (hasta un máximo de 4 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Otra titulación del mismo nivel de Licenciado, Grado universitario. 2 puntos.

- Master Universitario: 3 puntos.

Si los títulos no se encuentran directamente relacionados con la materia de la plaza, se valorarán a la mitad de su puntuación.

No será valorada la titulación con la cual se accede a la plaza, es decir, la titulación necesaria para concurrir al concurso-oposición. Sí podrá valorarse una segunda titulación del mismo nivel.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

d) PUBLICACIONES Y PONENCIAS: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán las publicaciones, artículos doctrinales, capítulos de libro, libros, así como ponencias, comunicaciones y colaboraciones técnicas realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, y en revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimiento vinculada a la plaza.

d.1. Publicaciones (máximo 2,50 puntos)

Se valorarán únicamente aquellas publicaciones con autoría identificable y acceso verificable (DOI/ISBN/ISSN/enlace o copia).

1) Libro completo (autoría o coautoría) con ISBN

- 1,00 punto por libro.

2) Capítulo de libro con ISBN

- 0,50 puntos por capítulo.

3) Artículo en revista científica o técnica especializada con ISSN

- 0,40 puntos por artículo.

4) Artículo doctrinal/técnico en revista profesional, boletín o medio especializado (con comité editorial o entidad responsable identificable)

- 0,25 puntos por artículo.

5) Artículo/divulgación técnica en medios no especializados (prensa general, blogs o webs sin estándar editorial verificable) solo si el contenido es estrictamente técnico y vinculado a la plaza

- 0,10 puntos por publicación.

No se valorarán reseñas, notas breves, entradas sin firma, publicaciones promocionales o meramente publicitarias.

d.2. Ponencias, comunicaciones y participación en congresos/jornadas/cursos (máximo 1,50 puntos)

Se valorarán las intervenciones relacionadas con el ámbito de la plaza, celebradas por universidades, administraciones públicas, colegios profesionales, federaciones/entidades de reconocido prestigio o entidades organizadoras identificables, con programa/certificado.

1) Ponencia o conferencia invitada (ponente principal)

- 0,50 puntos por ponencia.

2) Comunicación presentada en congreso/jornada (oral o póster)

- 0,25 puntos por comunicación.

3) Mesa redonda / moderación / participación técnica como experto (cuando conste expresamente)

- 0,15 puntos por intervención.

Solo se valorarán méritos con relación directa al contenido técnico y especialización de la plaza. El tribunal podrá excluir motivadamente los méritos ajenos o tangenciales.

1. Autoría y contribución:

- En obras colectivas, se valorará únicamente si consta autoría nominativa del aspirante.

- Si se acredita coautoría, se aplicará el 100% de la puntuación.

2. Un mismo trabajo no podrá puntuarse dos veces por diferentes vías (p. ej., artículo y comunicación del mismo contenido). Se valorará solo el mérito de mayor puntuación.

3. Acreditación documental obligatoria:

- Publicaciones: copia del artículo/capítulo/portada y página de créditos, o enlace verificable; y en su caso, ISBN/ISSN/DOI.
- Ponencias/comunicaciones: certificado del organizador y/o programa oficial donde consten título, fecha, entidad organizadora y condición del aspirante (ponente, comunicante, moderador).

4. Fecha: solo se computarán los méritos realizados, admitidos o publicados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) HABER APROBADO CONVOCATORIAS ANTERIORES: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos).

Haber superado, sin haber obtenido plaza, procesos selectivos para promoción interna para ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en el Ayuntamiento de Lorca, valorándose como máximo las dos convocatorias anteriores; se valorarán de la forma siguiente:

- Por cada convocatoria: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos, se entiende "superado el proceso selectivo" cuando el aspirante haya alcanzado la condición de apto en la fase de oposición conforme a las bases de la convocatoria correspondiente (o, en su caso, haya superado todos los ejercicios eliminatorios previstos), constando en lista definitiva de aprobados o en el acta/listado oficial del órgano de selección.

f) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: se valorará hasta un 10% de la fase de concurso (hasta un máximo de 4 puntos)

La plaza convocada, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 24.

El grado personal de los aspirantes se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 20, 1,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 21, 1,50 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 22, 2,00 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal nivel 23, 3,00 puntos.

Por haber consolidado un grado personal nivel 24 o superior, 4,00 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos: como determina la Base Séptima, apartado 1. Subapartado B), de las Bases Generales.

2.- Fase de oposición. Contendrá dos ejercicios

La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 60 puntos. Los ejercicios son eliminatorios, cada ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en cada ejercicio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre los temas 1 a 20 de la parte específica del temario anexo a la convocatoria

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas; no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El cuestionario contendrá, además, 5 preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas, por causas justificadas.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el opositor, entre los tres propuestos por el tribunal calificador, que versará sobre los temas 21 a 54 de la parte específica del temario anexo a la convocatoria.

Para valorar el ejercicio el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- la corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.
- la referencia a la legislación, procedimientos, protocolos propios o cualquier otra normativa aplicable.
- capacidad de expresión escrita, el dominio sintáctico y ortográfico.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y a los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio.

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Lorca y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio es eliminatorio, se puntuará de 0 a 30 puntos, para aprobar será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 30. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros o superior, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los/as candidatos/as estarán exentos de realizar los ejercicios respecto de las materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, quedando exentos de los temas 1 a 18 de la parte general y 55 a 72 de la parte específica.

Séptima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La puntuación final será la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios para resolverlos, determinados en la Base Séptima, apartado D) de las Bases Generales de la convocatoria.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento, en el de la sede electrónica y en el portal del empleado/a y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los/as once primeros/as seleccionados/as, por el orden de puntuación obtenido.

Rige la Base Octava de las Bases Generales, para el resto de cuestiones.

Asimismo, se dará cumplimiento a la Base Novena de las Bases Generales, sobre lista de espera temporal.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

Normativa aplicable: reseñada en la Base Primera, apartado 4 de las Bases Generales.

Recursos: reseñados en la Base Duodécima de las Bases Generales. Plazo: desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Anexo: Temario

Parte general

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

3.- La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

4.- Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

5.- El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

6.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. La Administración Institucional y la Corporativa.

7.- La Administración de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización institucional de las Comunidades. Competencias.

8.- El Poder Judicial. Regulación. Principios generales. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización Judicial española. El Ministerio Fiscal.

9.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. El Municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.

10.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Nociones básicas sobre la violencia de género.

11.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Registro electrónico de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

12.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Sistemas de identificación de los interesados. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

13.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Responsabilidad de la tramitación.

14.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

15.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Notificación. Práctica de las notificaciones. Nulidad y anulabilidad. Derechos del interesado en el procedimiento.

16.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Iniciación del procedimiento. Clases. Información y actuaciones previas. Medidas provisionales. Iniciación de oficio. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Iniciación a solicitud del interesado. Solicitudes en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

17.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Actos de instrucción. Alegaciones. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Trámite de audiencia. Información pública.

18.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre Finalización del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido de la resolución. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades en los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Parte específica

1.- El mantenimiento y conservación de viales urbanos, interurbanos y caminos de huerta municipales. Sistema de gestión. Necesidades. Organización de los servicios.

2.- Firmes y pavimentos de carreteras y vías urbanas, para tráfico rodado y peatonal. Categorías de tráfico pesado. Secciones de firme. Materiales. Normativa.

3.- Firmes. Ahorras. Riegos de imprimación. Riegos de adherencia. Mezclas bituminosas para capa de rodadura. Normativa.

4.- Tratamientos superficiales. Lechadas bituminosas. Tipos. Características generales. Especificaciones. Normativa aplicable.

5.- Cesión de carreteras a los municipios. Legislación aplicable. Carreteras cedidas al Ayuntamiento de Lorca.

6.- Drenaje superficial. Estudios hidrológico e hidráulico. Obras de desagüe. Normativa aplicable.

7.- Drenaje subterráneo. Geotextiles: funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.

8.- Obras de Paso. Condicionantes para el proyecto. Tipos de obras de paso.

9.- Geotecnia y suelos (I). Aptitud de los suelos para servir de plataforma de firmes. Características geotécnicas y ensayos de campo.

10.- Geotecnia y suelos (II). Clasificación de suelos para obras de ingeniería civil. Ensayos de laboratorio y parámetros de diseño.

11.- Firmes y pavimentos (I). Estructura de los firmes de carreteras y vías urbanas. Categorías de tráfico pesado. Secciones tipo.

12.- Firmes y pavimentos (II). Materiales para firmes. Ahorras, suelos estabilizados y riegos bituminosos. Ensayos y control de calidad.

- 13.- Firmes y pavimentos (III). Mezclas bituminosas para capa de rodadura. Fabricación, extendido y compactación. Normativa técnica.
- 14.- Obras de hormigón (I). Características y tipos de cementos. Áridos para hormigones: granulometría y calidad. Aditivos.
- 15.- Obras de hormigón (II). Dosificación, mezclado, transporte, puesta en obra y curado del hormigón. Control de calidad.
- 16.- Obras de fábrica y materiales pétreos. Ladrillos, mampostería, fábricas de piedra y bloques de hormigón. Normas de ejecución.
- 17.- Señalización y seguridad en obras (I). Señalización de obras. Manual de ejemplos de señalización de obras fijas. Normativa aplicable.
- 18.- Señalización y seguridad en obras (II). Elementos de señalización provisional: conos, balizas, paneles y luces. Criterios de visibilidad y conservación.
- 19.- Señalización vertical de carreteras (I). Características generales, tipos y clasificación. Señalización en carreteras convencionales.
- 20.- Señalización vertical de carreteras (II). Señalización específica y balizamiento de curvas. Elementos de defensa y protección. Normativa técnica.
- 21.- Calidad, control y seguimiento de obras municipales. Plan de aseguramiento de la calidad. Ensayos, verificaciones y documentación final de obra.
- 22.- Norma 6.3-IC Rehabilitación. Conservación de Carreteras I: Firmes y pavimentos. Rehabilitación estructural de firmes que tengan pavimentos bituminosos.
- 23.- Norma 6.3-IC Rehabilitación. Conservación de Carreteras II: Firmes y pavimentos. Factores de dimensionamiento de una rehabilitación estructural. Rehabilitación superficial.
- 24.- Orden INT/277/2008, de 31 de enero. Desarrollo del Real Decreto 307/2005. Subvenciones por situaciones de emergencia o catástrofe. Procedimiento de concesión.
- 25.- Gestión de emergencias y catástrofes (I). Competencias municipales y autonómicas. Coordinación con Protección Civil. Evaluación de daños.
- 26.- Gestión de emergencias y catástrofes (II). Actuaciones en obras públicas y servicios municipales ante emergencias. Protocolos técnicos.
- 27.- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados (I). Disposiciones generales. Los espacios públicos urbanizados y las áreas de uso peatonal. Itinerario peatonal accesible. Áreas de estancia. Normativa.
- 28.- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados (II). Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones en la vía pública. Señalización y comunicación sensorial. Normativa.
- 29.- Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Objeto, Ámbito de aplicación. Condiciones de accesibilidad universal. Condiciones de accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales. Requisitos de accesibilidad.
- 30.- Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad: DB-SUA 9. Accesibilidad.
- 31.- R.D. 105/2008, de 1 de febrero. Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

32.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (I). Disposiciones generales. Elaboración de Estudios y Planes de Seguridad y Salud.

33.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (II). Obligaciones del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos.

34.- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

35.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

36.- Contrato administrativo de obras. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos. Normativa.

37.- Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación: Abierto, restringido y negociado. Formas de adjudicación: Subasta y concurso. Normas generales del procedimiento. Normativa.

38.- Ejecución del contrato administrativo de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades de contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación, Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra. Normativa.

39.- Extinción del contrato administrativo de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidades por vicios ocultos. Causas de la resolución del contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato. Normativa.

40.- Legislación estatal aplicable en materia de carreteras. Uso y defensa de las carreteras: limitaciones a la propiedad.

41.- Diseño de intersecciones urbanas y semiurbanas. Tipología. Criterios para la elección.

42.- Glorietas urbanas y suburbanas. Criterios de selección en comparación con las intersecciones tradicionales. Ventajas e inconvenientes. Dimensionamiento geométrico.

43.- Red viaria del municipio de Lorca. Características generales. Red de Carreteras, grandes viales, caminos vecinales y rurales.

44.- Proyectos municipales de pavimentación de calzadas y aceras en núcleos urbanos: Tipología de firmes urbanos. Criterios de proyecto. Materiales utilizados. Secciones tipo.

45.- Reglamento del Servicio municipal de agua potable de Lorca.

46.- Reglamento del Servicio municipal de alcantarillado de Lorca. Vertidos.

47.- Condiciones técnicas de diseño y ejecución en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Lorca.

48.- Especificaciones técnicas de materiales de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Lorca. Control de calidad.

49.- Zonas de Bajas Emisiones. Definición de ZBE. Justificación de la necesidad de una ZBE. Fases de implementación y objetivos de una ZBE.

50.- Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Generalidades. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos. Infracciones. Carreteras del T.M. de Lorca.

51.- La Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. La Cuenca Hidrográfica del Río Segura. Interferencia caminos municipales de Lorca con cauces pertenecientes a Confederación Hidrográfica del Segura.

52.- El medio ambiente y las obras públicas. El estudio de impacto ambiental. La declaración de impacto ambiental. Normativa.

53.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (I). Régimen urbanístico del suelo. Suelo urbano. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable. Parcelaciones.

54.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (II). El planeamiento de desarrollo: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle. Concepto, contenido y esquema de su tramitación.

55.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (III). Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización y su ejecución. Unidades de actuación y actuaciones aisladas.

56.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (IV). Intervención urbanística y protección de la legalidad I. Conceptos generales. Licencias urbanísticas y autorizaciones.

57.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (V). Intervención urbanística y protección de la legalidad II. Protección de la legalidad urbanística: Expediente único sancionador. Suspensión de actuaciones ilegales. Restablecimiento del orden infringido. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción.

58.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (VI). Intervención urbanística y protección de la legalidad III. La inspección urbanística. Órganos y servicios de inspección.

59.- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

60.- Tema Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

61.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

62.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (I). Concesión y tramitación de licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución.

63.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (II). Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

64.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (III). Normas generales de urbanización.



65.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca (V). Estudio de tráfico.

66.- Reglamento Orgánico de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

67.- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Ámbito de aplicación, condiciones de emisión, control e inspección. Régimen sancionador.

68.- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Concesión de Licencias de Actividades Exentas de Calificación Ambiental. Procedimiento, documentación y cambios de titularidad. Transmisión de expedientes.

69.- Ordenanza reguladora de la tasa por la tramitación de título habilitante para la realización de construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

70.- Ordenanza reguladora de la tasa por la tramitación de título habilitante para construcciones, instalaciones y obras. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, gestión y recaudación.

71.- El deber legal de uso, conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina, al amparo de la Ley 13/2015, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca y del P.E.P.R.I.

72.- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 29 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.